



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

Autoriza ramadas oficial 18 septiembre

**DECRETO N° 13203 /2017**

**ARICA, 06 Septiembre del 2017**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; las Solicitudes presentadas por las **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS DE ARICA** Personalidad Jurídica 118-1/1989 conformada por el: "SIND. TRAB. RAMADEROS MORRO DE ARICA", "ASOC. GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTRO" y " ASOCIACION DE RAMADEROS Y OTROS"; la Prov. N° 5558 de Alcaldía; el Ordinario N° 4766 del 21/8/17 de Alcaldia, El Ord. 2.549 de Sec. Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la Res. Exenta N° 0726 del 28/08/2017; El artículo 19 de la Ley N° 19.925 "Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; El Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**AUTORIZASE Y REGLAMENTASE el funcionamiento** de las "**Ramadas de Fiestas Patrias**", año 2017 en el terreno de Bien Nacional Uso Público, ubicado a los pies del Morro de Arica, sector correspondiente a la playa de Estacionamiento

La administración y supervisión de la Instalación y funcionamiento de los puestos estará a cargo de:

- ASOCIACION DE RAMADEROS Y OTROS". PRESIDENTE SR. JUAN SANCHEZ CORREA.
- SINDICATO TRAB. RAMADEROS MORRO DE ARICA". PRESIDENTE SR. JOSE ARUQUIPA FLORES
- ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS", PRESIDENTE SR. CARLOS SALAZAR MORALES"

**AUTORIZASE** el presente Reglamento para el funcionamiento de las Ramadas Oficiales, denominada "**FIESTA HUASA NORTINA**" y "**FIESTAS PATRIAS**" para la celebración de las Fiestas Patrias del Año 2017:

**TITULO I**

**GENERALIDADES:**

**Artículo 1:** El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos funcionará desde:

**Desde las 20:00 horas del día 14 de Septiembre del 2017**

**Hasta las 23:00 horas del día 20 de Septiembre del 2017**

**Artículo 2:** La autorización de venta de ALCOHOL, días 15, 16 y 17 de septiembre 2017 será en conformidad a la Ley 19.925 los siguientes giros comerciales :

**Las Fondas y cocinería:**

Desde las 10:00 hrs. a 04:00 hrs. del día siguiente la hora de cierre.

Se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

**Las Bailables :**

Desde las 19:00 hrs. a 04:00 hrs. del día siguiente de la hora de cierre.

Se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.



**Artículo 3:** Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.

**Artículo 4:** El diseño de Ramadas y juegos de entretenimientos deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frontis del local en horas de funcionamiento, de modo que se vea al interior del local y una presentación estética acorde con la celebración de Fiestas Patrias. (Pintado, adornos, embanderados, etc.)

**Artículo 5:** Las ramadas bailables deben cumplir con una acústica moderada ajustada a los decibeles permitidos, lo que será fiscalizado y sancionado por la SEREMIA DE SALUD.

**Artículo 6:** Será responsabilidad exclusiva de la Agrupación participante la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar en la Dirección de Administración y Finanzas los planos autorizados por los servicios correspondientes (Servicio de Salud, Aguas del Altiplano, Sec y D.O.M.)

**Artículo 7:** Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.

**Artículo 8:** Los nombres de fantasía, que identifiquen comercialmente a los Fondas Ramadas y Juegos a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardía de nuestro Folklore nacional.

**Artículo 9:** Los permisos municipales son entregados a los socios de la agrupación, los permisos municipales tienen la calidad de personal e intransferible.

**Artículo 10:** El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:

- RAMADAS BAILABLES.
- COCINERIAS- FONDAS.
- JUEGOS **TRADICIONALES** MECANICOS Y MANUALES.
- KIOSCOS.
- ARTESANIAS

## TITULO II

### DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 11:** Los valores a pagar por cada contribuyente participante serán de acuerdo a lo indicado en Título III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

#### PERMISO MUNICIPAL:

DENOMINACION	VALOR
bailables	2 UTM
Fondas – Cocineras	1 UTM
Juegos Tradicionales	0.50 UTM
Kioscos y venta de sándwich	1 UTM
Artesanos	0.25 UTM
Baños Higienicos	1.50 UTM
Bien Nacional Uso Publico	0,167 UTM POR MTS.2
Derecho por Venta de Alcohol	0.60 UTM - <b>diario</b>
Garantía feria en BNUP	5 UTM

**Artículo 12:** Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol de cortitos en botellas de bolsillo o bolsitas.

**Artículo 13:** Los comerciantes participantes deberán pagar los permisos municipales en la Tesorería municipal.

**Artículo 14:** Garantía será de 5 UTM por cumplimiento al presente decreto.

**Artículo 15:** La agrupación deberá definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato (DIMAO). El almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas industrial selladas para los que manipulen alimentos percolados, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental (queda prohibida la quema de basura).

**Artículo 16:** De la Música, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque la música que dé especial realce a las expresiones propias del Folklor Nacional e intercambio de música popular, y se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios.

Se da por conocida la carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte, en la que se estipulan los montos que deben pagar por concepto de derechos de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

**Artículo 17:** La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales, Turismo y Dimao.

**Artículo 18:** Las Asociaciones Gremiales deberá presentar nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiestas Patrias, indicando nombres y apellidos, RUT, Giro comercial y metros cuadrados a ocupar cada asociado.

**Artículo 19:** Presentar Personalidad Jurídica vigente, refrendada por el Seremi de Economía o Inspección del trabajo si corresponde con identificación del R.U.T. de la Asociación.

**Artículo 20:** Presentar el Vº Bº del Servicio de Impuesto Internos.

**Artículo 21:** Prohíbese la actividad comercial de cualquier otro giro no autorizado en el sector de Ramadas.

**Artículo 22:** La Instalación y funcionamiento de las Ramadas, estará a cargo de las ASOCIACIONES PARTICIPANTES.

**Artículo 23:** La asociación participante será responsable de mantener las Áreas Verdes en buen estado de conservación.

**Artículo 24:** El aseo del sector, especialmente del interior deberá ser constante, a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes, a la Dirección de Aseo y Ornato (DIMAO) solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de los contenedores o tambores.

**Artículo 25:** La instalación y funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias deberán estar a disposición del público los servicios higiénicos, lo que será de responsabilidad de la **Asociación participante**.

**Artículo 26:** El contribuyente deberá cumplir con el artículo 3, Inciso 3º de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, entregando el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes.

## Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público.
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación, letreros alusivos solo a fiestas Patrias Chilenas.
- Las cocinarías, Fondas Ramadas y juegos tradicionales deberá estar presentadas con su frontis e interiores pintado de color blanco.
- Todos los Locales deberán ser adornadas con guirnaldas con los colores patrios.
- Cada local deberá tener una asta de color blanco y las banderas Chilena de una misma dimensión.
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentada o pintado, de forma que contribuya al heroseamiento del sector, lo que estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato.
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.
- Todas las ramadas deberán contar con extintores para los casos de incendio.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o chilenos.
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Prohibido la instalación de "maquinas de Habilidad y destreza", que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- **Prohibidas la venta de cortitos al interior** de las ramadas.
- mantener el volumen moderado de la Música
- No se autoriza la venta de cortitos.
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibido los arriendos de Locales.

La instalación de las ramadas para su funcionamiento se fiscalizará a partir del día 14 de Septiembre de 2017 por la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, (Dimao) e Inspecciones Municipales.

La **Recepción del terreno** al término de la actividad será el **23 de Septiembre a las 12:00 hrs. a cargo de la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, ( Dimao) e Inspectores municipales**, para emitir informe final del estado de conservación del terreno, para el proceso de devolución de las garantía.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de la Oficina de Inspecciones Municipales, Dimao y Turismo, quienes emitirán un informe sobre el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, base para la devolución de las garantías.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

  
**LUIS CAMPA PONCE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
HCHC/LCP/BCA/MGP/MCC/MOC.

  
**HERNANDEZ CABELLO**  
ALCALDE DE ARICA (S)